

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CS-MDQ/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE PUENTE PARA LA SEC. FUNC. (0056) CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ALTO JAVITENI ABRA REYNA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO

Ruc/código :	20604220654	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DUNIVOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:42:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) y su Reglamento (D.S. N.º 344-2018-EF), y en atención a los principios de igualdad de trato, razonabilidad y proporcionalidad, se observa que la definición de bienes similares en las bases administrativas debe ser coherente con el objeto del procedimiento de selección. Según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la modalidad "llave en mano" implica que el postor se compromete a realizar todas las tareas en un solo contrato, encargándose de la ENTREGA DEL BIEN, LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO del mismo y demás fases que puedan surgir. En este sentido, siendo que la modalidad establecida es "llave en mano", que incluye actividades como la fabricación, montaje, transporte, instalación y puesta en funcionamiento del bien, el área usuaria debe aclarar si se aceptará la acreditación de contratos de servicios que comprendan dichas actividades, siempre que guarden relación con la definición de bienes similares. Esto es particularmente relevante dado que la propia definición realizada por el Área Usuaria de su representada incluye actividades relacionadas con la fabricación, montaje, transporte y lanzamiento de puentes carrozables, por lo que excluir contratos de servicios integrales sería restrictivo y contrario al principio de competencia por parte del área usuaria. Además, esta aclaración garantizaría que se respete la realidad del mercado, donde es común que las entidades públicas hayan contratado bajo modalidades integrales o a todo costo, permitiendo a los postores desarrollar experiencia relevante y aplicable al presente procedimiento. En consecuencia, se solicita al área usuaria emitir una aclaración formal respecto a la aceptación de contratos de servicios que garantice la participación de postores que acrediten experiencia en contratos de servicios relacionados, respetando así el principio de igualdad de oportunidades y promoviendo una selección más inclusiva y competitiva.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23 Literal: A Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como se indica en la experiencia por la ¿Venta de Bienes y/o Servicios y/u Obras iguales al Objeto de la Convocatoria¿; el comité se ACOGE y aclara que los Bienes Similares: Servicios y/o Adquisición y/o Suministro de Vigas de Alma Llena para Puentes Carrozables y/o Fabricación y/o Montaje y/o Transporte y/o Lanzamiento de Puentes Carrozables con Vigas de Alma Llena Metálica¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Bienes Similares: Servicios y/o Adquisición y/o Suministro de Vigas de Alma Llena para Puentes Carrozables y/o Fabricación y/o Montaje y/o Transporte y/o Lanzamiento de Puentes Carrozables con Vigas de Alma Llena Metálica¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CS-MDQ/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE PUENTE PARA LA SEC. FUNC. (0056) CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ALTO JAVITENI ABRA REYNA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO

Ruc/código :	20564497879	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	APU REMARSA S.A.C	Hora de envío :	17:49:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En relación al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.o 042-2024-CS-MDQ/LC-2 - Derivado de LP-011-2024-CS-MDQ/LC-1, se observa que en el literal A) de la página 40 de las bases administrativas, sobre "Experiencia del postor en la actividad", se define como bienes similares actividades como la fabricación, transporte, montaje y lanzamiento de vigas de alma llena metálica para puentes carrozables, sin aclarar si los contratos de servicios integrales que incluyan estas actividades serán válidos para acreditar experiencia. Dado que el procedimiento se rige por la modalidad "llave en mano", conforme a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) y su Reglamento (D.S. N.º 344-2018-EF), es fundamental que se precise si dichos contratos serán aceptados, ya que excluirlos podría vulnerar los principios de igualdad de trato, razonabilidad y libre competencia. Esta aclaración garantizará un proceso inclusivo y competitivo, respetando el marco normativo y promoviendo la participación de postores con experiencia aplicable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23 **Literal:** A **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE principios

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como se indica en la experiencia por la ¿Venta de Bienes y/o Servicios y/u Obras iguales al Objeto de la Convocatoria¿; el comité se ACOGE y aclara que los Bienes Similares: Servicios y/o Adquisición y/o Suministro de Vigas de Alma Llena para Puentes Carrozables y/o Fabricación y/o Montaje y/o Transporte y/o Lanzamiento de Puentes Carrozables con Vigas de Alma Llena Metálica¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Bienes Similares: Servicios y/o Adquisición y/o Suministro de Vigas de Alma Llena para Puentes Carrozables y/o Fabricación y/o Montaje y/o Transporte y/o Lanzamiento de Puentes Carrozables con Vigas de Alma Llena Metálica¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CS-MDQ/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE PUENTE PARA LA SEC. FUNC. (0056) CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ALTO JAVITENI ABRA REYNA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO

Ruc/código :	20564497879	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	APU REMARSA S.A.C	Hora de envío :	18:20:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El área usuaria, en el ejercicio de las funciones que le otorga Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) y su Reglamento (D.S. N.º 344-2018-EF), es la competente para determinar y, de ser necesario, ampliar la definición de bienes similares, garantizando que esta se ajuste a las características técnicas, funcionales y de uso del objeto contractual. En este sentido, se propone incluir las estructuras temporales de puentes metálicos como bienes similares, considerando que comparten procesos técnicos y funcionales esenciales con las estructuras permanentes, tales como fabricación, mantenimiento, montaje, desmontaje, armado, transporte y lanzamiento. Esta equivalencia técnica, reconocida por la Opinión N.º 001-2017/DTN, respalda la contratación conjunta de bienes similares cuando guardan semejanza en su naturaleza, uso y función.

La inclusión de estas actividades es fundamental para garantizar la libertad de competencia, promoviendo la participación de postores que cuentan con experiencia válida en estas actividades técnicas. Además, evita restricciones que puedan vulnerar los principios de competencia y, al permitir que se optimicen los recursos públicos mediante una selección más amplia y competitiva de proveedores calificados. Por ello, se solicita que la definición de bienes similares sea ampliada en las bases administrativas, quedando de la siguiente manera:

"Adquisición y/o suministro de vigas de alma llena metálica para puentes carrozables y/o fabricación y/o montaje y/o transporte y/o lanzamiento de puentes carrozables con vigas de alma metálica y/o falsos puentes metálicos, cuentos como mantenimiento, mantenimiento, montaje, desmontaje, armado, armado, y transporte (incluyendo la combinación de estos servicios)".

Esta redacción permite un procedimiento de contratación más inclusivo, alineado con los principios rectores de la Ley de Contrataciones del Estado, y asegura que la Entidad pueda cumplir con los objetivos técnicos y funcionales del objeto contractual, promoviendo la transparencia, igualdad de oportunidades y la eficiente asignación de recursos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23 Literal: A Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como se indica en los requisitos de calificación la experiencia del postor a acreditar es por la ¿Venta de Bienes y/o Servicios y/u Obras iguales al Objeto de la Convocatoria¿.

NO SE ACOGE ¿Falso Puente Metálico¿ porque NO es una Estructura definitiva, es provisional solo para un determinado objeto de trabajo, y por su condición de ¿Provisional¿ existe la probabilidad de no encontrarse regidos a las Normas de Fabricación (ej. AWS)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CS-MDQ/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE PUENTE PARA LA SEC. FUNC. (0056) CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ALTO JAVITENI ABRA REYNA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO

Ruc/código :	20564497879	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	APU REMARSA S.A.C	Hora de envío :	18:36:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada no 042-2024-CS-MDQ/LC, en el apartado de Documentos de Presentación Obligatoria, se establece en el literal e) la obligación de "Presentar declaración jurada de garantía comercial del bien en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1". No obstante, se consulta al área usuaria qué aspectos específicos debe incluir la garantía comercial, considerando que las Especificaciones Técnicas (numeral 16) establecen lo siguiente:

1. Plazo mínimo de dos (02) años desde la conformidad técnica de recepción del bien.

2. Con respecto al recubrimiento epóxico:

o Este debe tener una duración mínima de 12 meses; en caso contrario, deberá ser reemplazado en un plazo no mayor de 02 meses contados desde la comunicación escrita de LA ENTIDAD.

o Si se produce el desprendimiento del recubrimiento epóxico o epoxi amina, el Contratista deberá reemplazar los elementos en un plazo no mayor de 02 meses contados desde la comunicación escrita de LA ENTIDAD.

3. Vigas principales: No deben presentar diferencias de nivel entre ellas; de lo contrario, el Contratista deberá reemplazar los elementos en un plazo no mayor de 02 meses contados desde la comunicación escrita de LA ENTIDAD.

4. Acero de las vigas principales y diafragmas: Si presentan deterioros prematuros (como puntos de oxidación), el Contratista deberá reparar en un plazo no mayor de 03 meses contados desde la comunicación escrita de LA ENTIDAD.

Dado que la declaración jurada de garantía comercial constituye un requisito obligatorio, es necesario que el área usuaria aclare explícitamente los aspectos y compromisos específicos que debe abarcar esta garantía comercial, para garantizar que los postores comprendan con claridad los alcances de dicho documento y evitar interpretaciones ambiguas o imprecisas.

- El principio de transparencia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.o 30225), se señala que las Entidades deben proporcionar información clara y precisa para garantizar que todas las etapas del proceso de contratación sean entendidas por los postores, permitiendo así un procedimiento equitativo y objetivo. Por lo tanto, se solicita un pronunciamiento del área usuaria que detalle los extremos específicos que deben incluirse en la declaración jurada de garantía comercial, con el fin de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la transparencia del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** E **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria recomienda que el postor deberá disponer de una garantía comercial del bien conforme al ítem 16 de la página 36 de las Bases y Terminas de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria recomienda que el postor deberá disponer de una garantía comercial del bien conforme al ítem 16 de la página 36 de las Bases y Terminas de Referencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CS-MDQ/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE PUENTE PARA LA SEC. FUNC. (0056) CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ALTO JAVITENI ABRA REYNA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO

Ruc/código :	20602638902	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	ECOMAC SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECOMAC SUR S.A.C.	Hora de envío :	19:11:47

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con el objetivo de cumplir con el principio de transparencia previsto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.o 30225), se solicita al Comité de Selección confirmar que la acreditación de las especificaciones técnicas requeridas será suficiente con la presentación de la declaración jurada indicada en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, literal d): "Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección presente (Anexo N.o 3"

Asimismo, se precisa que los documentos relacionados con la formación académica y capacitación de la clave personal (01 responsable de adquisición, 01 especialista en control de calidad, 01 especialista estructural y 02 técnicos soldadores homologados), requeridos en el procedimiento de Adjudicación Simplificada N.o 042-2024-CS-MDQ/LC 2 - Derivado de LP-011-2024-CS-MDQ/LC-1, deberán ser presentados y acreditados durante la ejecución del contrato por el Contratista, conforme lo establecido en las Bases Estándar de la OSCE y considerando que el procedimiento responde a una de ejecución de la llave en mano. Esta modalidad implica que el contratista será responsable de la entrega del bien en condiciones de instalación y funcionamiento, por lo que la capacitación y experiencia del personal clave deben ser consideradas en la etapa de ejecución contractual y no en la selección. (ejecución de la llave en mano); No considera las bases estándar en los requisitos de Calificación.

Por ello, se solicita al Comité de Selección que aclare y confirme que los documentos relacionados con la formación y capacitación del personal clave no serán objeto de evaluación ni calificación durante esta etapa del procedimiento de selección, y que serán exigidos únicamente en la fase de ejecución del contrato. Esta aclaración evitará posibles interpretaciones subjetivas o evaluaciones arbitrarias que puedan generar incertidumbre en los postores o afectar la transparencia y eficiencia del proceso, garantizando así que el procedimiento de selección se ajuste a la normativa aplicable y promueva un desarrollo claro y equitativo.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: ET

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL se debe acreditar en la presentación de propuestas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que la CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL se debe acreditar en la presentación de propuestas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CS-MDQ/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE PUENTE PARA LA SEC. FUNC. (0056) CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ALTO JAVITENI ABRA REYNA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO

Ruc/código :	10455737261	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	DELGADO ROMERO GIANCARLO	Hora de envío :	20:44:46

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto a la definición de bienes similares, se verifica que las bases no considera aquellas contrataciones de SERVICIOS, puesto que el objeto de convocatoria comprende actividades de ADQUISICION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA, además considerando que la modalidad es llave en mano este último contempla ENTREGA DEL BIEN, LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, situación que aquellas contrataciones de servicios cumplen con tales exigencias consideradas en las bases administrativas, por ello en cumplimiento a lo establecido en el RLCE, en atención a los principios de igualdad de trato, razonabilidad y proporcionalidad de la LCE, se solicita al comité ACLARAR sobre la aceptación de contrataciones en servicios similares al objeto de convocatoria, tales como servicios de montaje y lanzamiento de puentes metálicos, con la finalidad de ampliar el universo de postores además promover el principio de igualdad de oportunidades y la transparencia en el presente procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 23 Literal: A Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como se indica en la experiencia por la ¿Venta de Bienes y/o Servicios y/u Obras iguales al Objeto de la Convocatoria¿; el comité se ACOGE y aclara que los Bienes Similares: Servicios y/o Adquisición y/o Suministro de Vigas de Alma Llena para Puentes Carrozables y/o Fabricación y/o Montaje y/o Transporte y/o Lanzamiento de Puentes Carrozables con Vigas de Alma Llena Metálica¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Bienes Similares: Servicios y/o Adquisición y/o Suministro de Vigas de Alma Llena para Puentes Carrozables y/o Fabricación y/o Montaje y/o Transporte y/o Lanzamiento de Puentes Carrozables con Vigas de Alma Llena Metálica¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CS-MDQ/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE PUENTE PARA LA SEC. FUNC. (0056) CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ALTO JAVITENI ABRA REYNA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO

Ruc/código :	20531870566	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	A & B OBRAS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.R.L.	Hora de envío :	21:10:04

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Pág. 39, de la Experiencia del Especialista Estructural

DICE: Experiencia especifica de haber desarrollado un mínimo de 04 cálculos estructurales de puentes carrozables del tipo sección compuesta por losa de concreto y vigas de alma llena.

Pág. 41, numeral B1 ¿Experiencia del Personal Clave¿ ¿ Especialista Estructural.

DICE: Experiencia especifica de haber desarrollado un mínimo de 06 cálculos estructurales de puentes carrozables del tipo sección compuesta por losa de concreto y vigas de alma llena.

Consulta: Solicito al comité confirmar el mínimo de cálculos estructurales que se tiene que evidenciar en la propuesta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 39 Literal: 39 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el Especialista Estructural deber tener una Experiencia especifica de haber desarrollado un mínimo de 04 cálculos estructurales de puentes carrozables del tipo sección compuesta por losa de concreto y vigas de alma llena.

Consulta: Solicito al comité confirmar el mínimo de cálculos estructurales que se tiene que evidenciar en la propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que el Especialista Estructural deber tener una Experiencia especifica de haber desarrollado un mínimo de 04 cálculos estructurales de puentes carrozables del tipo sección compuesta por losa de concreto y vigas de alma llena.

Consulta: Solicito al comité confirmar el mínimo de cálculos estructurales que se tiene que evidenciar en la propuesta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CS-MDQ/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE PUENTE PARA LA SEC. FUNC. (0056) CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ALTO JAVITENI ABRA REYNA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO

Ruc/código :	20531870566	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	A & B OBRAS SERVICIOS Y CONSULTORIA S.R.L.	Hora de envío :	21:10:04

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Pág. 19, Numeral 2.5 ¿ (Pág. 36 y 37, Ítem 18 y 19)

Análisis:

El Numeral 2.5 de la pág. 19 DICE que la entidad Otorgará un ¿PAGO UNICO¿ por la contraprestación pactad.

El ítem 18 de la pág. 36 DICE que la entidad entregara un adelanto del 30% del monto de contrato dentro de los 15 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

El Ítem 19 de la pág. 37 DICE que la entidad obliga a pagar al proveedor ¿PAGO DE FORMA UNICA¿

Consulta: Entre el numeral 2.5 de la pág. 19 y los ítems 18 y 19 de las pág. 18 y 19 existe un riesgo de mala interpretación; por cuanto, solicito a la entidad su aclaración.

Recomendación: Con el objeto de que el postor ganador disponga de financiamiento económico solicito al comité sea considerado lo dispuesto en el ítem 18 de la pág. 36.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el pago por la ejecución del servicio será en pago único.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprime el adelanto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CS-MDQ/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE PUENTE PARA LA SEC. FUNC. (0056) CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ALTO JAVITENI ABRA REYNA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO

Ruc/código :	20602188885	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	ZEMETAL S.A.C.	Hora de envío :	22:26:57

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Consulta u observación: La experiencia del postor en la especialidad solicitada es muy específica y restringe la participación de proveedores con mayor experiencia, por ejemplo, no son válidas las experiencias en fabricación de otros tipos de estructuras de soporte de puentes carrozables como PUENTES RETICULADOS, PUENTES MODULARES, PUENTES TIPO CAJON, FALSO PUENTES, ETC del tipo metálico. Por lo que requerimos al área usuaria ampliar los bienes similares a efecto de tener libertad de concurrencia y repercutir en la competencia en beneficio de la población.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como se indica en la experiencia por la ¿Venta de Bienes y/o Servicios y/u Obras iguales al Objeto de la Convocatoria¿; el comité se ACOGE DE FORMA PARCIAL y aclara que los Bienes Similares: Servicios y/o Adquisición y/o Suministro de Vigas de Alma Llena para Puentes Carrozables y/o Fabricación y/o Montaje y/o Transporte y/o Lanzamiento de Puentes Carrozables con Vigas de Alma Llena Metálica¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Bienes Similares: Servicios y/o Adquisición y/o Suministro de Vigas de Alma Llena para Puentes Carrozables y/o Fabricación y/o Montaje y/o Transporte y/o Lanzamiento de Puentes Carrozables con Vigas de Alma Llena Metálica¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-CS-MDQ/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE PUENTE PARA LA SEC. FUNC. (0056) CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ALTO JAVITENI ABRA REYNA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO

Ruc/código :	20602188885	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	ZEMETAL S.A.C.	Hora de envío :	22:32:00

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el marco del proceso de selección, proponemos la inclusión de dos (02) grúas telescópicas de 50 toneladas con certificado de operatividad como parte del equipamiento estratégico para los trabajos de montaje y lanzamiento de las vigas metálicas. Estas grúas son esenciales debido a su capacidad de carga adecuada para manipular estructuras pesadas con precisión, garantizando la seguridad y calidad del proceso. Su certificación de operatividad respalda el cumplimiento de las normativas técnicas y minimiza riesgos en obra, mientras que su versatilidad y alcance permiten trabajar en condiciones complejas o espacios reducidos. Además, la incorporación de estos equipos contribuye a optimizar los tiempos de ejecución, reducir riesgos operativos y garantizar el cumplimiento del cronograma, fortaleciendo así la propuesta técnica y asegurando el éxito del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22.1 Literal: 22.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO se Acoge, el área usuaria determina que en base a especificado el postor deberá de acreditar como Requisitos Mínimos conforme al Numeral 22.1 de la página 38.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL